



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	PORVENIR S.A.
Ejecutado:	DISMEJIA CARDONA LTDA. S.A.
Radicado:	050013105002 20190048900
Asunto:	EMPLAZAMIENTO

En el proceso ejecutivo laboral incoado por PORVENIR S.A. contra la sociedad DISMEJIA CARDONA LTDA. S.A., la parte ejecutante mediante escrito de agosto 26 de 2022 solicita que se emplaze a la ejecutada en el registro nacional de personas emplazadas y se le nombre Curador dm Litem, y manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otro lugar donde la demanda reciba notificaciones. (anexo 13 E.D.).

Observa el despacho que la parte demandante intentó la notificación del Mandamiento de pago librado dentro del presente proceso a la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en la dirección para notificaciones judiciales calle 64 #56 A 04 de esta ciudad (anexo 4, fls. 4-6 anexo 21 E,D,) y al correo electrónico dismejia2015@gmail.com y esta no ha comparecido al proceso, además el último año de renovación, data del 2015, lo que impide la notificación personal de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (fls.39-46 anexo 3 E.D.).

Así las cosas, se accede a la solicitud de emplazamiento presentada por la parte ejecutante.

Nómbrese Curador Ad Litem para representar a la sociedad demandada, al abogado Juan Carlos Castaño Cardona, identificado con CC 79.321.035 y TP 114.905 y se ubica en el correo electrónico asejuridicos2014@gmail.com y celular 3007836301, a quien se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

Se ordena registrar el emplazamiento del demandado en la página del TYBA, según el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb26a5560125a108ec7b0f4f29881e515f354c9c32e17f3a548227932ef6117**

Documento generado en 02/09/2022 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>